

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 13 días del mes de diciembre del 2017.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1598705-3

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Encargan funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2017-MDSR

Santa Rosa, 15 de diciembre del 2017

Dado en el Palacio Municipal y Despacho de Alcaldía

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ROSA

En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

VISTO:

El Expediente N° 8293-2017, de fecha 12.12.17, el Informe N°120-2017-GAT/MDSR, de fecha 13.12.17 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 136-2017-GAJ/MDSR, de fecha 15.12.17, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 065-2017-GM/MDSR, de fecha 15.12.17, de la Gerencia Municipal, sobre la renuncia del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; y,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2017-MDSR, de fecha 08 de marzo del 2017, se designó al Abog. CARLOS ACEVEDO CHÁVEZ, identificado con DNI N°09096872 en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo del 2017;

Que, mediante Informe de vistos el mencionado Ejecutor Coactivo comunica la presentación formal de su renuncia mediante carta de fecha 12 de diciembre del 2017, ingresada a la Municipalidad con documento simple N° 8293-2017, solicitando a su vez la exoneración del plazo de ley respecto a la aceptación de su renuncia;

Que con Informe N° 0787-2017-RR/HH/MDSR, la Subgerencia de Recursos Humanos informa de la renuncia al cargo de Ejecutor Coactivo presentado por el Abogado CARLOS ACEVEDO CHÁVEZ.

Que, en atención a lo expuesto la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informes de vistos y a través de la Gerencia Municipal, expresan su conformidad en aceptar la renuncia del Ejecutor Coactivo, exonerándola del plazo de ley, solicitando que la Resolución de Alcaldía que se emita consigne que la aceptación de la renuncia formulada se efectúa a partir del 01 de diciembre del 2017, que éste se efectúa obligatoriamente cuando se produce el término del vínculo laboral por cualquier motivo;

Que, de conformidad con los alcances del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenando de la ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, prescribe en su artículo 7° numeral 7.1 que: La designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, a través del informe N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ se ha pronunciado señalando que "... no advertimos que en la ley N° 29679 ningún impedimento para que el cargo de ejecutor coactivo siempre que este haya ingresado como lo establece la ley N° 29679, mediante concurso público y en la medida que cumpla con los requisitos que

la ley exige para ocupar el cargo de ejecutor, además de cumplirse con las condiciones propias del encargo

Estando a los fundamentos expuestos y en aplicación de la eficacia anticipada establecida en el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar desde el 15 de diciembre del 2017, la renuncia del Abogado CARLOS ACEVEDO CHÁVEZ, al cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Gerencia de Administración Tributaria, en el que fue designado.

Artículo Segundo.- Encargar a partir del 18 de diciembre de 2017, a la abogada GLADYS SABINA PACHECO TORRES las funciones del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en tanto dure el proceso del CAS y/o de ser el caso hasta la designación de un nuevo Ejecutor Coactivo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, (www.munisantarosa-lima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ARCE ARIAS
Alcalde

1599288-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Modifican Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUI) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2017-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO
PROVINCIAL DE BARRANCA POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del 2017 en la Estación Orden del día, sobre el proyecto de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-AL/AL-CPB, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES (CUI), EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones

del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2017-AL/AL-CPB de 25 de agosto del 2017, se aprueba las modificaciones del Régimen de Aplicaciones de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) en el Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios y Piensos, en cuyo Anexo N° 02 se integró el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos; donde se incluyó las infracciones con código N° GSP -191 y GSP-239, publicado en el portal institucional de la Municipalidad;

Que, la infracción con código N° GSP-191 y GSP-239 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), es un error material que debe corregirse de inmediato, con otra ordenanza, por trasgredir una norma legal de carácter nacional, como es el artículo 13° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que a la letra precisa: "(...) Ninguna autoridad pública podrá exigir a las personas la certificación de su estado de salud, carné sanitario, carné de salud o documento similar, como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción, comercio o afines";

Que, el Director General del Ministerio de Agricultura y Riego Servicio Nacional de Sanidad Agraria Dirección de Insumos agropecuarios e inocuidad agroalimentaria-SENASA, en base a la revisión de la Ordenanza Municipal

N° 015-2017-AL/AL-CPB, recomienda que se debe corregir las infracciones codificadas con GSP-207 y GSP-211, considerando la gravedad de la sanción establecida en la guía para el cumplimiento de la Meta 27, así como las denominaciones de las infracciones codificadas con GSP-205, GSP-207, GSP-233, y GSP-248.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-AL/JEMS-CPB, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES (CUI) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS.

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el texto de las infracciones codificadas con GSP-205, GSP-207, GSP-211, GSP-233, y GSP-248 del Anexo N° 02 Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2017-AL/AL-MPB, las mismas que quedan redactados de la siguiente manera con códigos corregidos:

/ Código	Infracción	Base Legal	Gradualidad de la sanción	Sanciones		Medidas complementarias	
				Pecuniarias	No pecuniarias	Pecuniarias	No pecuniarias
GSP-230	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de animales de abastos que se exhiben.	D.S. N° 004-2011-AG	Grave	10 % UIT			Clausura Temporal
GSP-232	Por comercializar carnes de animales de abasto, sin identificar y de procedencia No autorizada.	D.S. N° 004-2011-AG	Grave	10 % UIT			Clausura Temporal
GSP-236	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial	D.S. N° 004-2011-AG	Grave	10 % UIT			Decomiso
GSP-258	Por almacenar carnes de animales de abasto, sin identificación.	D.S. N° 004-2011-AG	Leve	5 % UIT			
GSP-279	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	D.S. N° 004-2011-AG	Grave	10 % UIT			

Artículo 2°.- SUPRÍMASE las infracciones con los códigos N° GSP -191 y GSP-239 del Anexo N° 02 Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, aprobado como texto integrante de la Ordenanza Municipal N° 015-2017-AL/AL-CPB, por los considerandos esgrimidos en la presente.

Artículo 3°.- INCORPÓRASE al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) consolidada con la Ordenanza Municipal N° 0014-2014-AL/CPB, las infracciones con códigos del GSP-175 al GSP-194 aprobadas con Decreto de Alcaldía N° 016-2016-AL/MPB.

Artículo 4°.- CORRIJASE la codificación de las infracciones contenidas en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-AL/AL-CPB, desde de GSP-195 a GSP -205. Así mismo, corrija la codificación de las infracciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 0015-2017-AL/CPB, desde el GSP-206 al GSP-297.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Rentas, Unidad de Ejecutoria Coactiva, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad, www.munibarranca.gob.pe .

Artículo 7°.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la Casa Municipal, a los 20 días del mes de Octubre del 2017

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1599231-1

Aprueban Reglamento que regula la suspensión temporal o revocatoria definitiva de licencia de funcionamiento de los locales de diversión y/o similares, la autorización para realizar eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en la vía pública; las actividades comerciales y recreativas en el Balneario de Barranca y otros

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 022-2017-AL/CPB**

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO
PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre del 2017, el Proyecto de la Ordenanza Municipal y su Reglamento que regula: La Suspensión Temporal o Revocatoria definitiva de Licencia de Funcionamiento de los Locales de Diversión y/o similares, la Autorización para realizar eventos y/o Espectáculos Públicos no Deportivos en la vía Pública; las Actividades Comerciales y Recreativas en el Balneario de Barranca; El Periodo para realizar el acondicionamiento acústico de los Locales De Diversión y otros que garantizan la integridad de los asistentes; y La Elaboración, Comercialización y Horarios de Funcionamiento de los Locales Comerciales donde se expenden bebidas alcohólicas en la Jurisdicción del Distrito Capital de Barranca.; y,